Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 190132-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0517-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 190132-2022, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Hugo Martín Chávez Núñez del Prado, identificado con DNI Nº 42190903, solicitando Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial del proyecto "Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco".

CONSIDERAND

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Que, de los antecedes se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 0207-2023-ANA-AAA.UV de fecha 08.05.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota resuelve declarar fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nro. 0052-2023-ANA-AAA.UV, emitido en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BDBD58CC

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023

fecha 01 de febrero de 2023, y dispone que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, realice la reevaluación del procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: "Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco", solicitado por el señor Hugo Martín Chávez Núñez del Prado, identificado con DNI N° 42190903;

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra en autos, adjuntando a su solicitud de fecha de ingreso 26.10.2022, la siguiente documentación: 1) copia DNI del señor Hugo Martín Chávez Núñez de Prado, 2) Memoria Descriptiva – expediente técnico del proyecto "puente carrozable Particular", anexos y planos, ingresado en fecha de ingreso 09.10.2023, 3) Oficio N° 001610-2021-SDDPCDPC/MC de fecha 24.05.2021, emitido por la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura. Sobre la Inspección Técnica para Instalación de Puente Carrozable Particular Cartagena – distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco (con firma digital). Adjunta el Informe N° 001379-2021-AFPA/MC del 18.05.2021, Informe N° 001614-2021-CGM/MC del 17.05.2021; Informe N° 000132-2021-CZSACC/MC del 12.05.2021 (todas con firma digital), de fecha de ingreso 16.10.2023; 4) Carta N° 00249-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA del 30.07.2021, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, sobre Identificación de la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión denominado "Puente Carrozable familiar Cartagena" en el marco del SEIA. Adjuntando el Informe N° 00706-2021-NINAM/VMGA/SGPIGA, del 30.07.2021, (documentos con firma digital). 5) Anexo 11 - Aautorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua "Puente carrozable particular, sector Cartagena, en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco", 6) copia comprobante de pago por derecho de trámite, 7) Declaración jurada de habilidad profesional, 8) Certificado de habilidad profesional, 9) copia simple Informe N° 121-2022-GRCUSCO/IMA-DCCGR del 08.03.2022, emitido por la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgo, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional Cusco, sobre opinión técnica del proyecto Taray – para el trámite de autorización de obras en fuentes naturales de agua en la Autoridad Nacional del Agua. Adjunta la Carta N° 001-2022, de fecha 03.03.2023, sobre opinión técnica proyecto Taray (documentación ingresada en fecha 08.03.2023). Y, considerando el Principio de Informalismo *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.",* y el Principio de presunción de veracidad *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.",* previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De la revisión de autos, se observa que el administrado presentad la documentación en atención a la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA – ANA; por consiguiente, procede la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 24 de mayo de 2023, diligencia que contó con la participación del señor Hugo Martín Chávez Núñez de Prado, y personal de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, donde se verificó lo siguiente: **1)** Constituidos en el sector Cartagena, distrito Taray, provincia de Calca, se verifica la fuente hídrica denominado Río Quesermayo, donde se propone la construcción del puente carrozable Cartagena, ubicándose las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BDBD58CC

sur, Estribo 1: 189252 E, 8514309 N; Estribo 2: 189254 E, 8514306 N; Estribo 3: 189239 E, 8514303 N; Estribo 4: 189240 E, 8514300 N. **2)** El río Quesermayo en éste tramo se encuentra con constitución de gaviones en ambas márgenes del río de tres niveles, el ancho del cauce aproximadamente es de 12m, con un caudal entre 1-1.2 m3/s.. **3)** En la margen izquierda del río posterior al gavión se observa el camino de acceso de 5m de ancho de libre tránsito. Aguas arriba del punto de ubicación del punto se observa una bocatoma de uso de agua para riego el cual deriva el agua hacia la margen izquierda del río Quesermayo. **4)** Se constata que por la margen derecha del río no hay camino de acceso peatonal ni vehicular para el libre tránsito. **5)** Según manifestación del administrado indica que, para ingresar a su predio actualmente cruza el río Quesermayo de la margen izquierda hacia la margen derecha;

Que, de la revisión y evaluación integral del expediente administrativo, mediante Informe Técnico N° 0074-2023-ANA-AAA.UV/GCCM e Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite opinión precisando en sus informes:

Meta física

De acuerdo a la solicitud presentada por el administrado, la meta física a autorizar es según lo siguiente:

Estructura 01 – Puente Carrozable, Sector Cartagena, en el distrito de Taray.

- Construcción de Puente Carrozable, Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona 19 L, Estribo 1 Este (m): 189252; Norte (m): 8514309, Estribo 2 Este (m): 189254; Norte (m): 8514306, Estribo 3 Este (m): 189239; Norte (m): 8514303, Estribo 4 Este (m): 189240; Norte (m): 8514300.
- Carril de 3,00 metros de ancho efectivo.
- 15.00 metros de luz.
- Estribos y tablero con acero de material STEEL A36, perfiles son HEM 200 y CAE 100x10.
- Tablero de circulación de categoría A conformado con madera.
- Concreto de resistencia f´c=210 kg/cm2 para conformar base de estribos del puente.

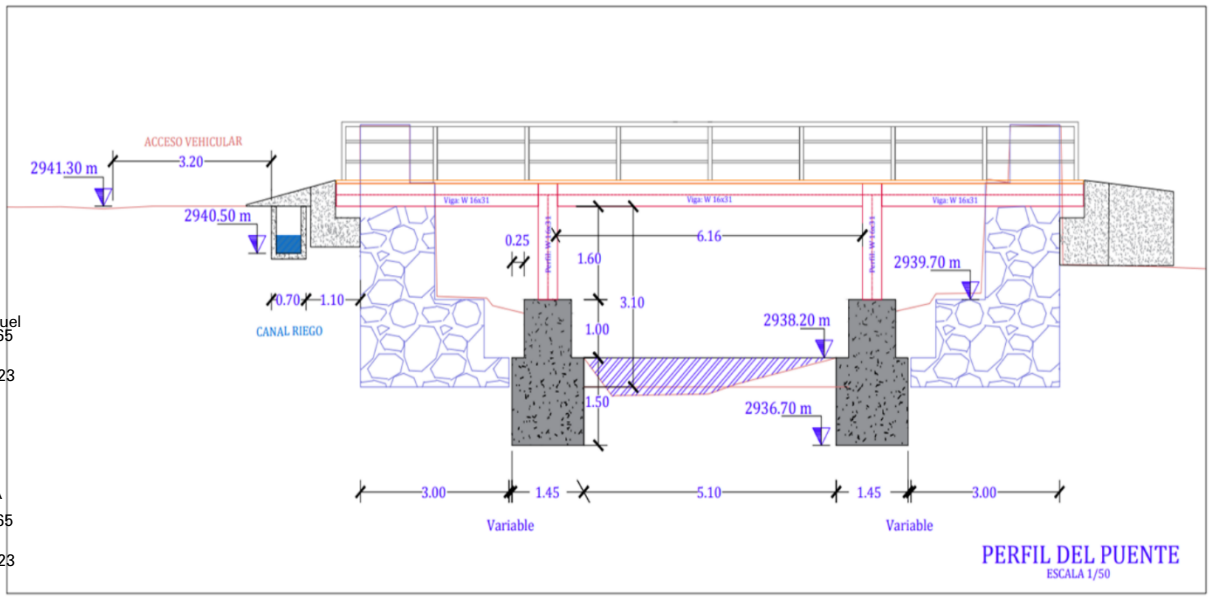

Diseño final del puente propuesto por el administrado

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BDBD58CC

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023

Tiempo de Ejecución

- El tiempo de ejecución de la obra será de acuerdo al cronograma presentado por el administrado el cual tendrá una duración de tres (03) meses.
- Dicha solicitud se ajusta a lo descrito en el artículo 212º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 aprobado mediante DS Nº 001-2010-AG, el cual señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua.

Conclusiones:

- De la evaluación realizada, el expediente administrativo CUT N° 190132-2022, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA y su marco normativo Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - “Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”.

- Según el artículo 36 literal b) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el administrado adjunta la memoria descriptiva firmada por el ingeniero colegiado y habilitado, el cual se hace cargo y responsable de la obra.

- Respecto al documento de la Certificación Ambiental, el administrado adjunta la CARTA N° 00249-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA y el INFORME N° 00706-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA.

- De acuerdo al artículo N°68 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos el administrado adjunta el INFORME N° 000132-2021-CZSACC/MC con el pronunciamiento y opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (ex Instituto Nacional de Cultura de Cusco).

- El plazo de ejecución de las obras es de 03 Meses.

- Por las consideraciones expuestas el administrado ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el TUPA, por lo cual se opina como Procedente el trámite de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial del proyecto “Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco”, y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, Área Legal mediante Informe Legal N° 0175-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BDBD58CC

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial del proyecto "Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco", solicitado por el señor Hugo Martín Chávez Núñez del Prado, identificado con DNI Nº 42190903, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Punto Referencial	Coordenadas UTM: Datum WGS 84 – L19		Longitud aproximada (m)	Tiempo de Ejecución (meses)
				Este (m)	Norte (m)		
Sector : Cartagena	Río Quesermayo	Puente Carrozable particular, Sector Cartagena, en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco	Estribo 1	189252	8514309	15	3
Distrito : Taray			Estribo 2	189254	8514306		
Provincia. : Calca			Estribo 3	189239	8514303		
Departamento : Cusco			Estribo 4	189240	8514300		

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLECER,** que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Cusco dentro de sus competencias realice la supervisión bajo responsabilidad de la ejecución de obras en fuente natural de agua, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, entre otros ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5º.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Hugo Martín Chávez Núñez del Prado, identificado con DNI N° 42190903, en su domicilio Pasaje Los Geranios 1-G, Unidad Vecinal Mariscal Gamarra, distrito, provincia y departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe.*

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BDBD58CC